

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-31

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA DE CIUDAD MAYOR

POR CUANTO: El uso prudente de nuestros recursos naturales y la protección del medio ambiente son imperativos consagrados en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Artículos 3 y 4 de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y los Artículos 2 y 3 de la Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible, Ley Núm. 267 de 10 de septiembre de 2004.

POR CUANTO: El derecho “de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”, son aspiraciones reconocidas en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II, sección 20. Además, se especifica que “los derechos consignados en esta sección están íntimamente vinculados al desarrollo progresivo de la economía del Estado Libre Asociado”.

POR CUANTO: Esta Administración, en su empeño por atender con prioridad los asuntos que afectan directamente la calidad de vida de nuestros ciudadanos, tales como el aumento drástico del precio de la gasolina a nivel mundial, está lista para comenzar a moverse a planes agresivos de transportación colectiva que redunden en

un alivio al bolsillo del ciudadano. El alza desmedida en el precio del petróleo a nivel mundial impacta gran parte del presupuesto de la familia puertorriqueña debido, entre otras cosas, a la dependencia que tenemos con el automóvil.

POR CUANTO: El patrón de crecimiento desparramado de los últimos 60 años ha sido impulsado en gran parte por un sistema vial masivo diseñado para el uso vehicular. Los ciudadanos han tenido pocas alternativas al auto, produciendo así una dependencia total al mismo. Con una razón de 1.5 automóviles por cada dos habitantes, las redes viales no aguantan más. Esta congestión constante urge ser atendida, más aún, frente a los altos precios de la gasolina que exacerban el problema.

POR CUANTO: Durante el último año hemos sufrido las consecuencias del aumento drástico del precio del petróleo en el mercado global y sus efectos sobre la gasolina. Esto nos obliga a desviar una parte sustancial de nuestros ingresos para transportarnos al trabajo, centros educativos, y llevar a cabo gestiones diarias y actividades de ocio. Ante este escenario de incertidumbre mundial, nos lanzamos a aliviar la situación con medidas dirigidas a transformar el sistema de transporte hacia uno más sustentable. El uso de medios de transporte alternos es más urgente que nunca. El redesarrollo de las áreas urbanas y su densificación y consolidación es posible, solamente, si proveemos un sistema de transporte colectivo confiable y eficiente.

POR CUANTO: La dependencia excesiva en el automóvil nos obliga a utilizarlo para todos nuestros destinos cotidianos. De esta manera, todos estamos acelerando, inconsciente pero constantemente, la

degradación ambiental y urbana que produce dicho uso desmedido.

POR CUANTO: Sin embargo, ya comienzan a verse signos positivos de movimiento en la dirección correcta. De hecho, desde enero de 2008 al presente, el patrocinio del Tren Urbano ha reportado un aumento promedio de veinte por ciento (20%).

POR CUANTO: Para motivar aún más la utilización del transporte colectivo, mientras se da un alivio al presupuesto familiar de nuestros ciudadanos, por la presente establecemos que a partir de 11 de agosto de 2008, y hasta el 31 de diciembre de 2008, tanto los autobuses administrados por la Autoridad Metropolitana de Autobuses, como las lanchas que dan servicio al área metropolitana de la Autoridad de Transportación Marítima, darán sus su servicio libre de costo para todos sus usuarios. Esto como parte del Plan Estratégico del Sistema de Transportación Colectiva de Ciudad Mayor.

POR CUANTO: El Plan integrará los municipios que componen la Ciudad Mayor, e incluye la expansión del Tren Urbano al municipio de Caguas, donde ya se firmó el acuerdo con el Banco Gubernamental de Fomento que le aprobó una línea de crédito de doscientos millones de dólares. También incluye al Municipio de Carolina –la llamada Línea Roja- que comenzará construcción durante el año 2009.

POR CUANTO: Además, se ha reestructurado el servicio que ofrece la AMA a los siete municipios de la región metropolitana: entiéndase San Juan, Cataño, Bayamón, Guaynabo, Carolina, Trujillo Alto, Toa Baja (Levittown) y Loíza (vía Piñones), para hacerlo más efectivo

y completo a través de siete terminales de autobuses localizados en Capetillo (Río Piedras); Iturregui, Carolina; Carolina pueblo; Cataño; Covadonga (San Juan); San Patricio (Guaynabo); Parada 18 (Santurce); Bayamón (pueblo); y Sagrado Corazón (Santurce).

POR CUANTO: También, hemos integrado exitosamente nueve sistemas de “machinas” o “shuttles” que servirán de enlace entre estaciones del Tren Urbano y destinos específicos, que incluyen hospitales, universidades y corporaciones, aumentando las opciones de llegar más rápido a nuestros destinos. De hecho, con este Plan, se están gestionando “machinas” o “shuttles” adicionales para servir de enlace a los empleados y ciudadanos con los Departamentos de Educación, Recursos Naturales y Ambientales, Junta de Calidad Ambiental, Administración de Desperdicios Sólidos y la Autoridad de los Puertos.

POR CUANTO: Para continuar el movimiento hacia un uso cada vez mayor del transporte colectivo integrado, sobre 15 agencias de Gobierno se encuentran situadas próximas a las estaciones del Tren Urbano. Entre éstas: la Autoridad de Desperdicios Sólidos; la Comisión Estatal de Elecciones; la Comisión de Servicio Público; la Compañía de Comercio y Exportación; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; el Departamento de Salud; la Junta de Calidad Ambiental; y la Administración Para el Sustento de Menores, entre otras. Los Centros Judiciales en Hato Rey y Bayamón también quedan situados próximos a estaciones del Tren Urbano.

POR CUANTO: La Sección Núm. 2 de la Resolución Conjunta Núm. 87 de 30 de junio de 2007, dispone, *inter alia*, que “cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia”.

POR TANTO: **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se implementa el Plan Estratégico del Sistema de Transportación Colectiva de Ciudad Mayor como parte de la política pública de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promover e incentivar el uso agresivo e inteligente de medios de transportación pública.

SEGUNDO: Se autoriza y ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Presidente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte Marítimo a que tomen las medias necesarias para que a partir de 11 de agosto de 2008, y hasta el 31 de diciembre de 2008, el servicio de autobuses ofrecido por la Autoridad Metropolitana de Autobuses y el servicio de lanchas en la ruta de San Juan a Cataño de la Autoridad de Transporte Marítimo, sea ofrecido libre de costo a todos los usuarios.

TERCERO: Se autoriza y ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a transferir al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al tenor de la Resolución Conjunta Núm. 87 de 30 de junio de 2007, hasta la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000) para sufragar los gastos relacionados con la implementación del Plan Estratégico del Sistema de Transportación Colectiva de Ciudad Mayor.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **3** de agosto de 2008.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **4** de agosto de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado